

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALIWARMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su **Presidente Lic. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA**, identificado con DNI N° 05374541; y, de la otra parte, **EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará “**QALI WARMA**”, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20550154065, con domicilio legal en Paseo de la República N° 3101, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Percy Minaya León, designado mediante Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25495878, bajo los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL.

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 1.6 Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, a través del cual se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.7 Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, a través del cual se establecieron las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comité u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la adquisición de bienes y contratación de servicio del Programa Qali Warma.
- 1.8 Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, “Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- 1.9 Ley N° 30021, Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes”.
- 1.10 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, “Reglamento de la Ley General de Educación”.
- 1.11 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.12 Decreto Supremo N° 021-2004-PCM, Refrendan el “Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”.
- 1.13 Decreto Supremo N° 38-2004-PCM, Aprueban el “Plan Nacional de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”.
- 1.14 Decreto Supremo N° 015-2012: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 1.15 Resolución Suprema N° 001-2007-ED: Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos en el Perú.
- 1.16 Resolución Suprema N° 0019-1981 SA/DVM, “Norma Sanitaria para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicio de Alimentación Colectiva”.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED: que aprueba Las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica.



- 1.18 Resolución Ministerial N° 518-2012-ED: que aprueba el PESEM 2012-2016 para el Sector Educación, Objetivo Estratégico "Fortalecer la Institucionalidad de las Escuelas a través de la Gestión Educativa descentralizada, participativa, eficaz, eficiente y transparente, que brinde un servicio de calidad centrado en el logro de los aprendizajes".
- 1.19 Resolución Ministerial N° 252-2011-ED "Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular – Nivel Inicial".
- 1.20 Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HAACP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- 1.21 Resolución Ministerial N° 227-2005-MINSA, que aprueba el Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- 1.22 Resolución Vice Ministerial N° 002-2013-MINEDU, que aprueba la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 1.23 Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueban la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPSV.01 "Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos como práctica saludable en el Perú".
- 1.24 Resolución Ministerial N° 0201-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 014-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDIE "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del PNAE Qali Warma del MIDIS.
- 1.25 I Reunión Intergubernamental e Intersectorial que presenta la Propuesta Articulada de Educación, Alimentación y Salud para Escolares, a los Gobiernos Regionales por el MINEDU, MIDIS y MINSA "Programa de Salud Escolar", el 19 de febrero de 2013; que establece la elaboración de un Plan de implementación de la Propuesta, a través de las Gerencias Regionales de Desarrollo Social, Direcciones Regionales de Salud y Educación.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.



- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Loreto, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y ,locales de desarrollo, en el ambiro de su competencia.
- 2.2. **QALI WARMA** se creó mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, con el propósito de brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas. **QALI WARMA** tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio Marco EL GOBIERNO REGIONAL y QALI WARMA, se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional, coordinación y articulación en el marco de sus competencias, que contribuyan al logro de la mejora continua de la prestación del servicio alimentario escolar brindado por el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, en la Región Loreto, lo cual establece:

- 
1. Fomentar la práctica de hábitos y comportamiento saludables en la comunidad educativa.
 2. Gestionar las condiciones necesarias de infraestructura y servicios adecuados, para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas, a través de la implementación de Proyectos de Inversión Pública.
 3. Desarrollar mecanismos de seguimiento, monitoreo y vigilancia social o ciudadana de calidad del servicio alimentario que brinda el PNAE Qali Warma en la Región Loreto.
 4. Desarrollar estrategias de desarrollo de capacidades para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación escolar del programa en las Instituciones Educativas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS.



4.1 EL GOBIERNO REGIONAL



4.1.1 De la Dirección Regional de Educación (DRE):

- 
- 
- a. Garantizar a través de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), la actualización del padrón de las Instituciones Educativas Públicas (IEP), respecto a los alumnos atendidos y no atendidos, con informes trimestrales.
 - b. Apoyar el proceso de conformación de los Comités de Alimentación Escolar (CAEs), así como coordinar la realización permanente de "Talleres de Capacitación" a los Comités de Alimentación Escolar (CAE), respecto a la atención del servicio alimentario.
 - c. Garantizar a través de cada Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), que las instituciones públicas, brinden las facilidades para la implementación de la atención alimentaria, garantizando, que el consumo de las raciones o productos se realice en un ambiente adecuado que brinde condiciones de higiene y salubridad a los niños y niñas usuarios.
 - d. Asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones de los directores y docentes, en su calidad de miembros del CAE, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.
 - e. Promover que cada Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), seleccione a las Instituciones Educativas Piloto para realizar las acciones de vigilancia social respecto al servicio alimentario y de huertos escolares, acorde con las necesidades y realidad de las instituciones educativas de la Región.
 - f. Fomentar la participación activa y voluntaria de los miembros de la comunidad educativa con una adecuada gestión, implementación y equipamiento de cocinas saludables bajo estándares de calidad, así como para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación.
 - g. La DRE, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e Instituciones Educativas Públicas (IEPs), deberá considerar en su plan anual de trabajo y malla curricular, acciones de atención, prevención, promoción en salud y nutrición para su población pre escolar y escolar del ámbito del PNAE QALI WARMA.
 - h. Incorporar en el PEI actividades que aseguren el cumplimiento de la entrega oportuna y de calidad de la ración alimentaria y atención de salud escolar.
 - i. Brindar apoyo, mediante acciones de implementación de infraestructura y equipamiento a las IEPs usuarias de QALI WARMA, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, conforme a su disponibilidad presupuestal.



4.1.2 De la Dirección Regional de Salud Loreto (DIRESA):

- a. Desarrollar acciones de promoción y prevención, atención en salud y vigilancia sanitaria en las IEPs del ámbito del PNAE QALI WARMA.



- b. Promover en la comunidad educativa, prácticas y comportamientos saludables, a través de sus intervenciones de Promoción de la Salud.
- c. Promover de manera conjunta la afiliación de los escolares al SIS en el marco de la Ley N° 30061.
- d. Implementar el paquete de atención integral de salud a los niños de las Instituciones Educativas del ámbito de intervención del PNAE QALI WARMA.
- e. Coordinar las acciones de supervisión a los proveedores, establecimientos o centros educativos donde se preparen o reciban raciones o productos, de acuerdo a las consideraciones técnicas.
- f. Informar acerca de los procesos de inspección en base a la normativa vigente, a los responsables de la Unidad Territorial, y a las instancias correspondientes.



4.1.3 De la Dirección Regional de la Producción:

- a. Brindar asesoría técnica para contribuir al acceso de potenciales proveedores de QALI WARMA; asimismo ayudar a desarrollar las capacidades de los integrantes de los CAEs, relacionadas a la manipulación y consumo de alimentos de origen acuícola. Para tal efecto, impulsara el diseño de guías metodológicas y educativas y actualizará el padrón de potenciales empresas proveedoras de QALI WARMA de la región.
- b. Capacitar a los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en manipulación y consumo de alimentos de origen acuícola, bondades alimenticias y condiciones de almacenamiento y manipulación.



4.1.4 De la Dirección Regional de Agricultura:

- a. Asistencia técnica en todo el proceso productivo de los BIOHUERTOS ESCOLARES de las Instituciones Pilotos.
- b. Designar al personal que brindará la asistencia técnica y participará en el proceso de capacitación, producción y monitoreo de las actividades de organización y desarrollo de los BIOHUERTOS ESCOLARES.
- c. Reconocer y difundir la implementación de esta experiencia piloto, a través de sus diferentes medios comunicación masiva.
- d. Contribuir al fortalecimiento de la oferta de productos agrícolas requerido por el Programa, desarrollando procesos asociativos entre los pequeños productos de la Región.



4.2. De QALI WARMA:

- 4.2.1 Asegurar la entrega de Alimentos Inocuos, de calidad y nutritivos.
- 4.2.2 Brindar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Desarrollo Económico, o quienes hagan sus veces, las herramientas y metodologías que maneja el programa, para el desarrollo de las intervenciones establecidas en el convenio.
- 4.2.3 Gestionar incentivos no monetarios para las Instituciones Educativas que mejor se desempeñan en las acciones articuladas establecidas.
- 4.2.4 Gestionar el menaje para la implementación de las Instituciones Educativas del PNAE QALI WARMA.
- 4.2.5 Realizar el seguimiento y supervisión de la gestión del servicio alimentario en cada Institución Educativa, y comunicar a la DRE de las ocurrencias y eventos que involucren el normal funcionamiento del servicio alimentario para su intervención.
- 4.2.6 Brindar Asistencia Técnica a los Comités de Compra del programa con la finalidad de garantizar un servicio de calidad.



[Handwritten signature]

- 
- 
- 
- 4.2.7 Realizar reuniones con el GOBIERNO REGIONAL, con una periodicidad trimestral para coordinar y realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del servicio alimentario escolar, conforme a la programación efectuada de QALI WARMA.
- 4.2.8 Facilitar a EL GOBIERNO REGIONAL la información referida a la conformación de los CAES, así como la documentación técnica que coadyuve al desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
- 4.2.9 La Unidad Territorial de LORETO remitirá los informes alcanzados por EL GOBIERNO REGIONAL, a la Unidad de Prestaciones de QALI WARMA, para el seguimiento y monitoreo de la implementación del presente convenio.
- 4.2.10 El Jefe de la Unidad Territorial de LORETO (o quien sea designado por este) participará de las reuniones de coordinación realizadas por los actores involucrados en este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES.



El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- 6.1 Por QALI WARMA, al Jefe de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, y alternativamente al Jefe de la Unidad Territorial de Loreto.
- 6.2 Por EL GOBIERNO REGIONAL, al Gerente Regional de Desarrollo Social de EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrara en vigencia una vez suscrito por las partes, teniendo una duración de un (01) años. Ambas partes entienden que dicho plazo de vigencia será prorrogado, automáticamente y por igual periodo, si no existe comunicación expresa en contrario al vencimiento del plazo primigenio.



CLÁUSULA OCTAVA: ACUERDOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES O AMPLIACIONES.

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como la necesidad de definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, y/o modificar o ampliar los términos acordados, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los fines propios



De cada institución, el logro de objetivos transversales a ambas entidades, el principio de buena fe y el criterio de colaboración, para lo cual éstas suscribirán las addendas correspondientes.

Asimismo, los acuerdos específicos o planes de trabajo a ejecutarse dentro del marco establecido en el presente Convenio constarán en addendas escritas que se incorporarán como anexos del presente Convenio. Las addendas o planes de trabajo consignarán el objeto, condiciones, plazo y modo de ejecución correspondientes.



CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas pertinentes.



CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS.

EL GOBIERNO REGIONAL no podrá transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Convenio. Es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.



El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductora del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.



Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo para ello la emisión de una carta notarial cursada a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en el presente Convenio.

[Handwritten signature]

Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor

de quince (15) días hábiles, conforme lo dispuesto por el artículo 77 numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, opera lo previsto en el último párrafo de la cláusula precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes suscriben el presente Convenio según las reglas de la buena fe, criterio de colaboración y mutuo acuerdo, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución y el logro de objetivos transversales a ambas entidades.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, a los..... días del mes de del año 2014.


Dr. PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo
PNAE QALI WARMA


Lic. YVAN ENRIQUE VASQUEZ VALERA
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

